



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con pleno respeto a sus esferas de competencia, realiza un respetuoso exhorto por una parte, a) al Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México, por otro lado, b) a la Titular de la Contraloría Gubernamental del Gobierno de Tamaulipas y, finalmente, c) al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que instruyan a quien corresponda para que se investigue la situación laboral del Director del Instituto del Deporte de Tamaulipas quien, de acuerdo con datos publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, desde el inicio de la presente Administración Estatal hasta el último trimestre del ejercicio 2023 percibió sueldos simultáneos tanto en la Secretaría de Educación Pública como en el INDE Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutive que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto emitir un respetuoso exhorto a la Secretaría de la Función Pública, a la Contraloría Gubernamental del Gobierno de Tamaulipas y, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se realicen las acciones respectivas para investigar la situación laboral del titular del Instituto del Deporte en Tamaulipas, por presuntas conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

"La transparencia en el ámbito público es un pilar fundamental sobre el que descansa el sistema democrático de nuestro país.

Asimismo, constituye uno de los derechos fundamentales de las y los gobernados que les permite participar activamente en la toma de decisiones de una sociedad.

Este derecho, por una parte garantiza que todas las personas tengan la certeza del uso y destino de los recursos públicos y, por otra, es una herramienta trascendental para evitar en la mayor medida posible los actos de corrupción por parte de los servidores públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así las cosas, todas las fuerzas políticas representadas en esta Legislatura muy seguramente coincidimos en que la corrupción es un cáncer que ha afectado en gran medida a nuestro país.

La realidad es que los actos de esta naturaleza, por más pequeños e insignificantes que parezcan, tienen una grave implicación negativa en el servicio público; cuestiones que van desde aceptar un encargo para el cual no se está capacitado, hasta la comisión de delitos relacionados con la corrupción, son situaciones que deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas cuando se acredite la responsabilidad.

Particularmente, en días recientes ha trascendido de manera pública y en diversos medios de comunicación que un servidor público de alto nivel de Tamaulipas, en específico, el director del Instituto del Deporte en Tamaulipas, el doctor Manuel Raga Navarro, ha cobrado honorarios por partida doble tanto en el Instituto que dirige en nuestro Estado, como en la Secretaría de Educación Pública a nivel federal.

Dé acuerdo con datos publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Nómina Transparente de la Secretaría de la Función Pública, mismos que fueron corroborados por quienes integramos este Grupo Parlamentario, el referido servidor público, desde el 2017 se ha desempeñado como Coordinador de Educación Física de la Secretaría de Educación Pública, con base en el estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, es un hecho público y conocido que Manuel Raga Navarro fue designado por el gobernador del Estado como titular del Instituto del Deporte en Tamaulipas durante la presente administración, a partir del último trimestre del 2022.

Sin embargo, de la investigación realizada tenemos que el actual director del INDE Tamaulipas ha cobrado doble sueldo por trabajo que, tal parece, no ha realizado, dada la incompatibilidad de horarios y de funciones entre ambos puestos.

Razón por la cual, las y los suscritos diputados del PAN en Tamaulipas hacemos un llamado por una parte, al titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México, por otro lado, a la titular de la Contraloría Gubernamental del Gobierno de Tamaulipas y, finalmente, al titular de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que instruyan a quien corresponda para que se investigue la situación laboral del director del Instituto del Deporte de Tamaulipas quien, de acuerdo con datos publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, desde el inicio de la presente administración estatal hasta el último trimestre del ejercicio 2023 percibió sueldos simultáneos tanto en la Secretaría de Educación Pública como en el INDE Tamaulipas. Esto, dado que podemos presumir que nos encontramos ante presuntos actos de corrupción, en virtud de que una persona ha cobrado un año de sueldo sin desempeñar las labores propias del empleo para el que fue contratado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De confirmarse lo anterior, resulta evidente que estaríamos ante un daño al erario público, tanto de la Federación como de nuestro Estado, por lo que, lo procedente, de acuerdo con el marco normativo de la materia, sería iniciar los procedimientos administrativos y penales necesarios en contra del servidor público referido y, eventualmente, con independencia de las sanciones administrativas y penales a que haya lugar, solicitar la devolución de la totalidad de los sueldos indebidamente cobrados.

En Acción Nacional estamos comprometidos con la rendición de cuentas y hacemos un llamado para quienes dicen "ser diferentes", a que en un genuino acto de transparencia, se investiguen los hechos señalados y se apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El adecuado funcionamiento de la Administración Pública resulta fundamental para garantizar la estabilidad y desarrollo de la sociedad, razón por la cual, los servidores públicos que se desempeñen al frente de las Dependencias u Organismos, se encuentran obligados a conducirse conforme a los principios constitucionales que garantizan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia dentro de la gestión gubernamental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para dar sustento a dicha premisa, se deben consultar los artículos 16, 108, 109, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se determinan los principios que deben regir la conducta en el servicio público de Gobierno, además de las particularidades procesales relacionadas a las responsabilidades de los Servidores Públicos vinculados con faltas administrativas, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Se hace alusión de lo expuesto, en virtud de que, la acción legislativa puesta a consideración, tiene como finalidad girar sendos exhortos a la Secretaría de la Función Pública, así como a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que se haga lo conducente para conocer sobre la situación laboral del Titular del Instituto del Deporte en Tamaulipas, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

No obstante lo anterior, resulta imprescindible señalar que, en fecha 1 de julio del año en curso, el Gobierno de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social del Estado, tuvo a bien designar a un nuevo Director General del INDE Tamaulipas, como parte de las acciones que refuerzan el compromiso con los tamaulipecos para visualizar el deporte como una herramienta para la salud y el bienestar social, lo que implica que el servidor público al que hacen referencia ya no se encuentra en funciones, quedando así superado el objeto medular de la iniciativa.

Por otra parte, debe tomarse en consideración que la iniciativa presentada no proporciona ningún tipo de pruebas o indicios que respalden la exposición de motivos de la misma, por lo que, al no existir evidencia concreta, nos impide a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

realizar un juicio de valoración, lo cual transgrede diversos principios constitucionales, primordialmente la presunción de inocencia y el debido proceso, consagrados en los artículos 14, 16 y 20 de la Carta Magna, los cuales determinan que ninguna persona se considerará responsable de una falta o delito hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal, justo y transparente, además de que cualquier acusación o juicio debe constreñirse a los procedimientos legales respectivos, garantizando así el debido acceso a la justicia y equidad.

En razón de lo anterior, tomando en consideración que la iniciativa resultar materialmente imposible de implementar, dado que el servidor público al cual se le realizan los señalamientos ya no se encuentra en funciones, además de que la acción legislativa no presenta ningún tipo de pruebas que respalden lo vertido en la exposición de motivos de la misma, lo cual se considera transgrede los principios constitucionales sobre presunción de inocencia y debido proceso, tenemos a bien declarar la improcedencia de la acción legislativa que nos ocupa.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a sus esferas de competencia, realiza un respetuoso exhorto por una parte, a) al Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México, por otro lado, b) a la Titular de la Contraloría Gubernamental del Gobierno de Tamaulipas y, finalmente, c) al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que instruyan a quien corresponda para que se investigue la situación laboral del Director del Instituto del Deporte de Tamaulipas quien, de acuerdo con datos publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, desde el inicio de la presente Administración Estatal hasta el último trimestre del ejercicio 2023 percibió sueldos simultáneos tanto en la Secretaría de Educación Pública como en el INDE Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____		_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SUS ESFERAS DE COMPETENCIA, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO POR UNA PARTE, A) AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, POR OTRO LADO, B) A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS Y, FINALMENTE, C) AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYAN A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE INVESTIGUE LA SITUACIÓN LABORAL DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS QUIEN, DE ACUERDO CON DATOS PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL HASTA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 PERCIBIÓ SUELDOS SIMULTÁNEOS TANTO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO EN EL INDE TAMAULIPAS.